

Número 28, Época II, enero 2013



INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
BARTOLOMÉ
DE LAS CASAS

HURI-AGE
Consolider-Ingenio 2010

Dykinson, S.L.
EDITORIAL

DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS

#28



DERECHOS Y LIBERTADES

Número 28, Época II, enero 2013



INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS
BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Dykinson, S.L.

La revista Derechos y Libertades está incluida en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, DICE, MIAR, CARHUS y INRECJ.

Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades
Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid, 126
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:
franciscojavier.ansuategui@uc3m.es
derechosylibertades@uc3m.es

Adquisición y suscripciones



Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número y remitir en sobre cerrado a:
Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web
www.dykinson.com/derechosylibertades

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas
ISSN: 1133-0937
Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

ÁNGEL

JAVIER DO

Consejo Cien

O. JAVIER ANS
Universidad Ca
RAFAEL DE ASIS
Universidad Ca
CARDO CARAC
Universidad de
OLO COMANE
Università di G
C. DAVIS
University of E
LIAS DIAZ
Universidad At
ONALD DWORR
New York Univ
USEBIO FERNAN
Universidad Ca
ARLOS FERNAN
Universidad Ca
INCENZO FERR
Università di M
JAN ANTONIO
Universidad de
ETER HABERLE
Universität Bay
MASSIMO LA TC
Università Mag

Consejo de I

MARÍA JOSÉ AN
Universität de V
FEDERICO ARCO
Universidad de
MARÍA DEL CAR
Universidad Ca
MARÍA DE LOS A
Universidad Ca
DIEGO BLÁZQUE
Universidad Ca
Ignacio Campi
Universidad Ca
JAVIER DORADO
Universidad Ca
MARÍA JOSÉ FAR
Universidad Ca
JOSÉ GARCÍA AN
Universidad de V
RICARDO GARCÍ
Universität de I
CRISTINA GARCÍ
Universität de V
ANA GARRIGA
Universidad de
JESÚS GONZÁLEZ
Universidad Co
CARLOS LEMA
Universidad Ca
FERNANDO LLA
Universidad de

Director:

GREGORIO PECES-BARBA (Universidad Carlos III de Madrid)

Subdirectores:

ÁNGEL LLAMAS (Universidad Carlos III de Madrid) y FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI (Universidad Carlos III de Madrid)

Secretarios:

JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid) y OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)

Consejo Científico

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI
(Universidad Carlos III de Madrid)
RAFAEL DE ASÍS
(Universidad Carlos III de Madrid)
RICARDO CARACCIOLO
(Universidad de Córdoba, Argentina)
PAOLO COMANDUCCI
(Università di Genova)
J. C. DAVIS
(University of East Anglia)
ELÍAS DÍAZ
(Universidad Autónoma de Madrid)
RONALD DWORKIN
(New York University)
EUSEBIO FERNÁNDEZ
(Universidad Carlos III de Madrid)
CARLOS FERNÁNDEZ LIESA
(Universidad Carlos III de Madrid)
VINCENZO FERRARI
(Università di Milano)
JUAN ANTONIO GARCÍA AMADO
(Universidad de León)
PETER HÄBERLE
(Universität Bayreuth)
MASSIMO LA TORRE
(Università Magna Graecia, di Catanzaro)

MARIO LOSANO
(Università del Piemonte Orientale "Amedeo Avogadro")
JAVIER DE LUCAS
(Universidad de Valencia)
JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA
(Universidad de Cantabria)
GREGORIO PECES-BARBA
(Universidad Carlos III de Madrid)
ANTONIO E. PÉREZ LUÑO
(Universidad de Sevilla)
PABLO PÉREZ TREMPES
(Universidad Carlos III de Madrid)
MICHEL ROSENFELD
(Yeshiva University)
MICHEL TROPER
(Université de Paris X-Nanterre)
AGUSTÍN SQUELLA
(Universidad de Valparaíso)
LUIS VILLAR BORDA (†)
(Universidad Externado de Colombia)
YVES-CHARLES ZARKA
(Université René Descartes Paris 5-Sorbonne)
GUSTAVO ZAGREBELSKY
(Università di Torino)
VIRGILIO ZAPATERO
(Universidad de Alcalá)

Consejo de Redacción

MARÍA JOSÉ ANÓN
(Universitat de València)
FEDERICO ARCOS
(Universidad de Almería)
MARÍA DEL CARMEN BARRANCO
(Universidad Carlos III de Madrid)
MARÍA DE LOS ANGELES BENGOCHEA
(Universidad Carlos III de Madrid)
DIEGO BLÁZQUEZ
(Universidad Carlos III de Madrid)
Ignacio Campoy
(Universidad Carlos III de Madrid)
JAVIER DORADO
(Universidad Carlos III de Madrid)
MARÍA JOSÉ FARÍÑAS
(Universidad Carlos III de Madrid)
JOSÉ GARCÍA ANÓN
(Universitat de València)
RICARDO GARCÍA MANRIQUE
(Universitat de Barcelona)
CRISTINA GARCÍA PASCUAL
(Universitat de València)
ANA GARRIGA
(Universidad de Vigo)
JESÚS GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI (†)
(Universidad Complutense)
CARLOS LEMA
(Universidad Carlos III de Madrid)
FERNANDO LLANO
(Universidad de Sevilla)

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ
(Universidad de Jaén)
ÁNGEL PELAYO
(Universidad de Cantabria)
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO
(Universidad Carlos III de Madrid)
ALBERTO DEL REAL
(Universidad de Jaén)
JOSÉ LUIS REY
(Universidad Pontificia de Comillas)
JESÚS PRIMITIVO RODRÍGUEZ
(Universidad Rey Juan Carlos)
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP
(Universidad Carlos III de Madrid)
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES
(Universidad Carlos III de Madrid)
MARIO RUIZ
(Universitat Rovira i Virgili)
RAMÓN RUIZ
(Universidad de Jaén)
OLGA SÁNCHEZ
(Universidad de Cantabria)
JAVIER SANTAMARÍA
(Universidad de Burgos)
ANGELES SOLANES
(Universitat de València)
JOSÉ IGNACIO DEL SOLAR
(Universidad de Cantabria)

ÍNDICE

Nota del Director	9
-------------------------	---

EN RECUERDO DE GREGORIO PECES-BARBA

Gregorio Peces-Barba: Un intelectual con vocación política.....	15
<i>Gregorio Peces-Barba: An intellectual with political vocation</i>	

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA

ARTÍCULOS

Amistades peligrosas. Tortura y Derecho.....	25
<i>A dangerous liaison. Torture and Law</i>	

MASSIMO LA TORRE

Dimensiones de la participación política y modelos de democracia.....	39
<i>Dimension of political participation and models of democracy</i>	

FEDERICO ARCOS RAMÍREZ

Justicia transicional, persecución penal y amnistías	81
<i>Transitional justice, criminal prosecution and amnesties</i>	

JAVIER DORADO PORRAS

Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios: Alcance y limitaciones	115
<i>International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families: Its scope and limits</i>	

ENCARNACIÓN LA SPINA

Estado constitucional y argumentación jurídica en sede legislativa	139
<i>Constitutional State and legal reasoning in legislative field</i>	

MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ROMERO

Reflexiones sobre la validez y revocabilidad de la reforma de la Constitución Española producida en 2011.....	169
<i>Thoughts on the validity and revocability of the reform of the Spanish Constitution produced in 2011</i>	

JOSÉ MATEOS MARTÍNEZ

RECENSIONES

Giuseppe Franco FERRARI, <i>Le libertà. Profili comparatistici</i>	197
FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG	

Bernard BAILYN, <i>Los orígenes ideológicos de la Revolución norteamericana</i>	203
RAFAEL RAMIS BARCELÓ	

Gerardo PISARELLO, <i>Un largo termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático</i>	207
MÓNICA MAZARIEGOS RODAS – ANA KARINA TIMM HIDALGO	

Castor DÍAZ BARRADO, <i>La cultura en la comunidad iberoamericana de naciones: la necesaria instauración de un entramado jurídico</i>	215
FÉLIX VACAS FERNÁNDEZ	

María Eugenia RODRÍGUEZ PALOP, <i>Claves para entender los nuevos derechos humanos</i>	219
DIEGO HARO GARCÍA	

Participantes en este número	227
---	------------

Este número el fallecimiento número 14, que de 2006, siempre nota como di

Cualquier Humanos Bar mente llevamos miembros del Peces-Barba conocido modelo investigación y el Instituto her les son los crit

Gregorio cuando fue R del Terrorismo de postgrado Presidente. T de septiembre este curso aca to de emoción asistía a la co los alumnos c fiándose con donde están c nuestra memo

El interés los años por la nes. Ya en la C y dirigió en su

Giuseppe Franco FERRARI, *Le libertà. Profili comparatistici*,
Giappichelli Ed., Torino, 2011, 359 pp.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: constitucionalismo, libertades, Derecho comparado
Keywords: constitutionalism, freedoms, comparative Law

Cuando hablamos de derechos y libertades nos encontramos con una complejidad que no es extraña para los juristas y en general para todos aquellos que se desenvuelven en el ámbito de las ciencias sociales. En efecto, en esos terrenos, trabajamos con conceptos muchas veces elaborados por la propia doctrina, por el discurso profesional, científico, ciudadano. Cuando hablamos de Derecho, democracia, Estado, derechos, libertades, estamos frente a conceptos esencialmente controvertidos. Y es ese carácter controvertido el que en muchas ocasiones está detrás de las disputas conceptuales. Los juristas somos bien conscientes de esto, instalados en una ciencia jurídica que ha hecho de la discusión en torno a la definición del Derecho una de sus referencias inconclusas. Las aproximaciones teóricas a los derechos y a las libertades están condicionadas por la anterior circunstancia.

Y esta circunstancia constituye un reto particular a la hora de proponer un repaso del desarrollo histórico de los derechos y de las libertades, ya que no se trata sólo de relatar la evolución de un concepto -ya construido o elaborado-, sino de identificar y analizar los procesos a través de los cuales se ha ido produciendo esa construcción. De manera que enfocar de una determinada manera la evolución de los derechos supone ya proponer una comprensión de los mismos.

El libro del profesor Giuseppe Franco Ferrari afronta ese desafío. En efecto, nos ofrece un recorrido por la historia de la construcción del discurso de las libertades. Es cierto que esta historia puede ser construida (o reconstruida) de muchas maneras. La perspectiva de un constitucionalista comparatista no

necesariamente debe coincidir con aquella en la que un filósofo del Derecho puede sentirse más cómodo pero, en todo caso, lo adecuado es reconocer que las aproximaciones se complementan. El discurso sobre la fundamentación de las libertades en su evolución histórica no consigue ofrecer una visión completa de las mismas si no se encuentra acompañado por la referencia a la evolución y transformación de las estrategias de reconocimiento de la titularidad de los derechos y de las correspondientes garantías. Creo que es difícil dudar de lo enriquecedor de la lectura de un libro que, en este sentido, complementa una visión de la historia de los derechos centrada en la evolución de su fundamentación. En todo caso, si algo nos demuestra en este libro el profesor de la Bocconi, es que es posible escribir la historia de los derechos y de las libertades de diferentes maneras, que se enriquecen mutuamente.

Así, estamos frente a una aportación que asume la relevancia de la perspectiva histórica en las ciencias sociales y jurídicas y en particular en la teoría de los derechos. El libro que comentamos se alinearía, por ello, con una comprensión de los derechos de acuerdo con la cual la ayuda de la perspectiva histórica es imprescindible a la hora de entender e interpretar su significado cultural. Pero, como sabemos, la reivindicación de la capacidad explicativa de la historia en el ámbito de los derechos puede ir más allá. Es el caso de la afirmación según la cual el de "derecho" es un concepto histórico; es decir, surge en un contexto histórico y se transforma en su sentido y significado con la evolución de las condiciones del contexto.

Así, de la lectura del libro de G. F. Ferrari surge una primera cuestión, referida al mismo título: ¿hubiéramos tenido que esperar una reflexión muy diferente si, en vez de proponernos un análisis de la evolución de "las libertades" se hubiera hablado de "los derechos"? Esta pregunta, que puede parecer irrelevante, no lo es, desde el momento en que en función de la respuesta que se ofrezca se estará respondiendo también a la cuestión de si la historia de la libertad, de las libertades y su institucionalización, coincide con la historia de los derechos. En este sentido, existen buenas razones para distinguir, de un lado, la prehistoria de los derechos y, de otro, la historia de los derechos. Para hablar de derechos fundamentales son necesarias dos exigencias: la existencia de un proyecto moral y la juridificación del mismo. Ese proyecto moral se encuentra situado en la historia, en el marco de la cual adquiere un determinado sentido y significado. Es un proyecto moral que se fragua con las aportaciones que cristalizan en la modernidad y que suponen entre otras cosas: una determinada idea de individuo, que se presenta como el protagonista y la referencia del discurso moral y político; la

afirmación de unos rasgos y pretensiones morales (reconducibles a las exigencias de dignidad, libertad e igualdad) y que van a fungir como elementos nucleares del fundamento de los derechos; y un determinado discurso respecto a la relación entre el individuo y el grupo, la comunidad y las instituciones, basado en el reconocimiento de la naturaleza artificial e instrumental del Estado (como modelo de organización política) y el Derecho.

Este esquema de comprensión de los derechos nos permite analizar alguna de las aportaciones que el Profesor Ferrari presenta en el libro. Es evidente que a la hora de escribir una historia de los derechos, o de las libertades, hay que adoptar determinadas decisiones en relación con aquellos episodios que se incluyen y aquellos que no. En el libro se contiene un esfuerzo importante al respecto, desde el momento en que nos ofrece un panorama general que abarca, en veintitrés capítulos, desde la antigüedad griega y romana hasta los últimos desarrollos en nuestros días debidos al desarrollo del constitucionalismo. Evidentemente, todo ello facilita el análisis crítico a la hora de valorar las presencias y las ausencias. Pongamos algunos ejemplos. Parece interesante una reflexión sobre el lugar de han de tener las alusiones a Grecia y Roma en una historia de las libertades entendida como una historia de los derechos. Sin duda, estamos ante las bases del proyecto cultural de la modernidad (occidental), pero cabe preguntarse si en esos contextos de puede hablar de derechos y libertades en el mismo sentido en el que lo hacemos desde el inicio de la modernidad. Por otra parte, hablar de derechos y libertades supone, como se ha señalado, hacer referencia a un proyecto moral fraguado en la historia. Proyecto que, necesariamente, va a incluir unos contenidos (que son los que le dotan de significado), con la consecuencia de que no va a ser compatible con cualquier propuesta sustantiva. Esta circunstancia es importante y debe ser tomada en cuenta a la hora de abordar el discurso sobre la universalidad de los derechos. En efecto los derechos no son compatibles con cualquier fundamento, y tampoco con cualquier contexto institucional. Por ello, las experiencias totalitarias a las que se alude en el capítulo XVI del libro, no serían tanto un episodio de la historia de los derechos y libertades (entendida como la historia de su reconocimiento), sino más bien un capítulo de la historia de su negación. Creo que ello es buena muestra de que, en realidad, la historia de los derechos y las libertades, por una parte, no es lineal o unidireccional; por otra, tiene poco de pacífica: hay en ella mucha conflicto, mucha sangre derramada. Junto a lo anterior hay que reconocer que la atención a determinados contextos, el europeo en particular (también el norteamericano, capt. XV), posiblemente no

es una razón suficiente a la hora de justificar una menor dedicación en relación con la historia del desarrollo de las libertades en el constitucionalismo que hoy se está desarrollando en determinadas partes del mundo: pienso en particular en Latinoamérica. Sin duda el cuadro ofrecido –que ofrece una muy completa información y análisis respecto a los procesos democratizadores en la Europa del Este– podría haber ganado en amplitud y expresividad.

En realidad, y directamente conectado con lo anterior, hay situaciones históricas en las que el progreso de los derechos (entendido como el conjunto de dinámicas favorables a su reconocimiento y protección) o se reduce o, en todo caso, se ralentiza. Por cierto, para identificar estas situaciones no hay que pensar sólo en experiencias totalitarias o dictaduras: la realidad que vivimos nos demuestra a las claras que las crisis económicas son, acaban siendo, crisis de derechos, y casi siempre crisis en las que sufren los más débiles. En todo caso, la viabilidad de los derechos dependen de la conexión conceptual y práctica entre tres conceptos: Estado de Derecho, democracia y derechos fundamentales. De manera que cada uno de ellos adquiere sentido en su vinculación con los demás. Así, nos referimos a un concepto sustantivo de Estado de Derecho, atento a los contenidos del Derecho y no sólo a la satisfacción de las exigencias formales del imperio de la ley; a un poder político capaz de vincularse –política y jurídicamente– con las exigencias de los derechos: el único poder capaz de ello es el poder democrático –que es limitado y participado–; y a una comprensión no formal de la democracia que vaya más allá de la mera consideración de la regla de las mayorías y de la participación, atendiendo a las exigencias de los contenidos de las decisiones colectivas, que en todo caso se deben conjugar con el límite infranqueable de los derechos.

Pues bien, esta relación conceptual entre Estado de Derecho, derechos fundamentales y democracia nos sirve como clave interpretativa de algunos episodios y situaciones y nos permite entender su mayor o menor potencialidad en relación con la profundización y perfeccionamiento del discurso de los derechos. Creo que un buen ejemplo al respecto es el que nos ofrece la institucionalización de los derechos en el contexto de la Unión Europea. En el capítulo XXI del libro, en el marco de las referencias a la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, el profesor Ferrari subraya las posibilidades de una interpretación evolutiva de la Carta, que acentuarían su fuerza expansiva “en el contexto de un proceso constituyente de naturaleza no instantánea” (p. 294). Me parece interesante esta alusión a un proceso constituyente en un escenario en el que no se dieron las condiciones para que la aventura

constitucional europea prosperara, aunque sea por ahora. Posiblemente, ese fracaso tuvo que ver con la ausencia de participación del demos, en el marco de un contexto en el que algunos países eran reacios a la convocatoria del correspondiente referéndum, excluyendo con ello la puesta en marcha de mecanismos de democracia directa en relación con una decisión jurídica y política de la que se predicaba naturaleza constitucional.

En todo caso, la historia de los derechos y de las libertades nos permite entender cómo hemos llegado hasta el momento presente, dónde estamos (las condiciones del contexto) y los retos futuros o posibles líneas de desarrollo y evolución. En este sentido, Ferrari nos ofrece un panorama de suma utilidad no sólo a la hora de conocer la historia, sino también a la de interpretar el presente y afrontar problemas futuros. Me gustaría, en este sentido, subrayar algunos extremos que sobresalen de la interesante lectura del libro. Así, por una parte, el desarrollo histórico de los derechos nos alerta sobre la necesidad de reformular determinadas categorías tradicionales, determinadas modos de pensamiento (en los que, por otra parte, los juristas hemos sido formados durante siglos). Creo que nadie se extrañará si aquí propongo como ejemplos el concepto de soberanía y la vinculación entre nacionalidad y ciudadanía; y también la reformulación de los tradicionales marcos espaciales (Estado) y temporales (relaciones entre generaciones y reconocimiento de los derechos de las generaciones futuras) que han constituido las referencias del discurso de los derechos.

Pero, en todo caso, creo que uno de los retos pendientes y que más esfuerzos argumentativos y desafíos jurídicos, políticos y morales nos va a exigir -nos está exigiendo ya- es el constituido por la idea de universalidad de los derechos. Y aquí es donde podemos encontrarnos con un cierto optimismo por parte del autor. Quisiera terminar esta reflexión sobre el libro de Giuseppe Franco Ferrari planteando alguna incertidumbre sobre las razones de ese optimismo. Creo que ese optimismo al que acabo de aludir se manifiesta de forma explícita en la afirmación de que el siglo XX nos ha llevado "a la completa universalización de los derechos del ciudadano y a la positividad de los del hombre, a la realización de sistemas político-constitucionales caracterizados por democracias extremadamente avanzadas" (p. 195). Ciertamente, hay datos sobre la mesa que no se pueden obviar. Es cierto que en nuestros días asistimos a un desarrollo de las garantías en el ámbito del Derecho internacional, a una implementación del Derecho internacional humanitario, o a una reivindicación de la responsabilidad penal internacional. De manera que alguien podría pensar que hemos atendido a la propuesta de

Bobbio: una vez que la cuestión del fundamento de los derechos ya se ha resuelto con la Declaración Universal de 1948, dediquémonos a concentrar los esfuerzos en lo referido a la garantía y la protección de los derechos.

Pues bien, creo que el discurso de los derechos nos muestra de manera muy evidente una distancia, si se quiere una contradicción, a la que los juristas debemos estar acostumbrados: la que en muchas ocasiones se produce entre la letra de la norma y la realidad. Esta tensión es especialmente trágica cuando afecta a los derechos y a las libertades. Y en todo caso no creo que sea un rasgo distintivo exclusivo de determinadas situaciones (por ejemplo, los países de Europa oriental, p. 260).

La constatación de que la universalidad de los derechos es algo real y efectivo, no limitado a la letra de la norma, debería suponer la satisfacción de algunas exigencias. Así, un determinado grado de institucionalización jurídica, es decir de reconocimiento de ciertas exigencias o pretensiones morales. Además, una efectiva traducción de los contenidos de esas exigencias a las condiciones de vida ordinarias de las personas. Y por último, una cierta comunidad, un cierto acuerdo, en lo que se refiere al fundamento de esas pretensiones. Pues bien, pienso que podemos tener razones suficientes para preguntarnos si en un mundo progresivamente más diverso y plural esa comunidad existe de manera indiscutida. Porque universalidad no significa que *unos* pensemos –con buenas razones, por cierto– que los derechos son universales, sino que *todos* estemos de acuerdo en que lo son (y además en cuáles lo son). Por ello, en momentos de crisis (social, política y económica) como los actuales, posiblemente sea un poco arriesgado hablar de una “victoria del modelo occidental” (p. 359). Y ello porque parece que ese es precisamente el modelo que está en crisis. Y no debemos olvidar que esta crisis es también, como señalé, una crisis de derechos. Por ello, no estoy muy seguro de que en todas las latitudes el “modelo occidental” se admita de manera indiscutida. Lo cual nos plantea el desafío de explorar alternativas que no traicionen el sentido de los derechos, que se ha ido materializando en la historia, tal y como nos muestra Giuseppe Franco Ferrari.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail:javofil@der-pu.uc3m.es

**DERECHOS Y
LIBERTADES**
REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS
INDICE#28

HURI-AGE
Consolider-Ingenio 2010



INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
BARTOLOMÉ
DE LAS CASAS

Dykinson, S.L.
EDITORIAL

EN RECUERDO DE GREGORIO PECES-BARBA

- Eusebio FERNÁNDEZ GARCÍA: *Gregorio Peces-Barba: Un intelectual con vocación política*

ARTÍCULOS

- Massimo LA TORRE: *Amistades peligrosas. Tortura y Derecho*
- Federico ARCOS RAMÍREZ: *Dimensiones de la participación política y modelos de democracia*
- Javier DORADO PORRAS: *Justicia transicional, persecución penal y amnistías*
- Encarnación LA SPINA: *Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios*
- Miguel Ángel SUÁREZ ROMERO: *Estado constitucional y argumentación jurídica en sede legislativa*
- José MATEOS MARTÍNEZ: *Reflexiones sobre la validez y revocabilidad de la reforma de la Constitución española producida en 2011*

RECENSIONES

- *Le libertà. Profili comparatistici*, Giuseppe Franco Ferrari
- *Los orígenes ideológicos de la Revolución norteamericana*, Bernard Bailyn
- *Un largo temidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, Gerardo Pisarello
- *La cultura en la comunidad iberoamericana de naciones: la necesaria instauración de un entramado jurídico*, Castor Díaz Barrado
- *Claves para entender los nuevos derechos humanos*, María Eugenia Rodríguez Palop